



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

HACER EXTENSIVO EL ALCANCE DE LA ORDENANZA N° 461, REFRENDADA POR LA ORDENANZA N° 471, A LA ORDENANZA N° 375 (INGENIERIA MECANICA O RIENTACION AGRO-INDUSTRIAL-CICLO DE ESPECIALIZACION).

Buenos Aires, 24 de febrero de 1989

VISTO la nota n° VM4-10/89 de la Unidad Académica Villa María mediante la cual solicita se haga extensivo el alcance de la ordenanza n° 461 a la ordenanza n° 375 a partir de la fecha de emisión de aquella, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año lectivo 1982 por ordenanza n° 375 se a prueba y se pone en vigencia en la Unidad Académica Villa María, el Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Mecánica (Orientación Agro-Industrial).

Que se hace necesario hacer extensiva la ordenanza n° 461 a la ordenanza n° 375, siendo que la primera modifica a la ordenanza n° 302 (Ingeniería Mecánica, Plan de Estudio, Correlatividades y Programas Ciclo de Especialización) únicamente en lo que respecta a las correlativas de la asignatura Metrología (4to. año) y que dicha modificación puede por lo tanto hacerse extensiva a la ordenanza n° 375, ya que la única diferencia entre los 4tos. años es que en Villa María, debido a la orientación Agro-Industrial, se dicta la asignatura Teoría de las Máquinas Agrícolas I.

Que la Comisión de Enseñanza analizadas los anteceden-



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

//..

tes aconseja acceder a lo solicitado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Hacer extensivo el alcance de la ordenanza n° 461 - refrendada por la ordenanza n° 471 a partir del 20 de noviembre - de 1984, fecha de esta última, a la ordenanza n° 375 (Ingeniería Mecánica Orientación Agro-Industrial Ciclo de Especialización), - conforme a lo requerido por la Unidad Académica Villa María.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 628



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO ADAMO MURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO